

RES. 344/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000575, Ent. N° 0406/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), relacionadas con la prórroga hasta el 30 de junio de 2021 de los contratos celebrados con los Productores Beneficiarios de las 54 propuestas aprobadas en la primera etapa de evaluación del segundo cierre de la convocatoria “Lechería Sostenible en la cuenca del Río Santa Lucía”, financiada con recursos del “Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y Cambio Climático (Proyecto DACC)” y mediante convenio de Préstamo BIRF N° 8099-UY;

RESULTANDO: 1) que con fecha 17 de enero de 2012, se celebró un convenio entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a efectos de financiar el Proyecto DACC a ejecutarse a través del MGAP, a través del Préstamo BIRF N° 8099-UY;

2) que la convocatoria tuvo como objetivo contribuir a asegurar la calidad del agua en la Cuenca del Río Santa Lucía, mediante la ejecución de sub-proyectos presentados por productores familiares y medianos del sector lechero, dirigidos a controlar y aplicar medidas de manejo sobre los efluentes, en forma directa o indirecta, siendo beneficiarios aquellos productores lecheros ubicados en la cuenca del Río Santa Lucía;

3) que en el cumplimiento de los objetivos se realizó el 02/05/2017, el Acta de Recepción de propuestas siendo recibidos 76 sub-proyectos; y con fecha 12 de julio de 2017 en Acta de Aprobación General el MGAP a través de la DGDR en su carácter de ejecutora del Componente 2 del referido Proyecto - Contrato de Préstamo BM 8099-UY (DACC)- se aprueban

54 sub-proyectos, que involucran a 54 productores por un monto de U\$S 793.490,00 más jornadas de asistencia técnica por U\$S 107.124,00;

4) que este Tribunal, con fecha 20 de setiembre de 2017, cometi6 al Contador Auditor que, una vez dictada la Resoluci6n por el Ordenador competente y suscritos los contratos por el MGAP-Proyecto DACC y los productores beneficiarios, interviniera el gasto de U\$S 900.614, previa obtenci6n de la no objecci6n del BIRF y el control de su imputaci6n en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

5) que por Resoluci6n N6 1011 de fecha 28/11/17, el Ministro de Ganadería Agricultura y Pesca autoriz6 el gasto relacionado al financiamiento de los 54 sub proyectos aprobados en el marco de la Convocatoria de referencia, por un monto total de U\$S 900.614, correspondiendo U\$S 793.490 para financiaci6n de inversiones y U\$S 107.124 para Asistencia T6cnica. La Contadora Auditora, con fecha 02/04/2018, intervino el gasto de referencia;

6) que posteriormente, este Tribunal en Sesi6n de fecha 15.08.2018, acord6 no formular observaciones a una modificaci6n contractual, disponiendo que, obtenida la no objecci6n por parte del BIRF, dictada la Resoluci6n por el Ordenador competente y suscritas las Adendas entre el MGAP-Proyectos DACC y los Productores Familiares: Ernesto lvarez, Eduardo Cruz y Richard Batista, el Contador Auditor interviniera el gasto total de U\$S 13.569;

7) que por Resoluci6n Ministerial de fecha 7.01.2019, se dispuso prorrogar -ad refer6ndum de la intervenci6n de este Tribunal- hasta el 31.12.2019 la vigencia de los contratos celebrados con los Productores Beneficiarios de las 54 propuestas aprobadas en la primera etapa de evaluaci6n del segundo cierre de la convocatoria "Lechería Sostenible en la cuenca del Rí0 Santa Lucía", señalándose que la prórroga dispuesta no conllevaba gastos adicionales a la Administraci6n, ni generaba perjuicios a los

beneficiarios. Por Resolución N° 337/19 de fecha 30.01.19 el Tribunal dispuso no formular observaciones a la prórroga dispuesta;

8) que, con posterioridad y, por Resolución N°184/2020 adoptada en sesión de fecha 22 de enero de 2020, este Tribunal acordó no formular observaciones a la prórroga a la vigencia de los contratos de referencia hasta el 31 de diciembre de 2020, dispuesta por el Ministerio actuante;

9) que en esta oportunidad, se remite Resolución Ministerial N° 004/6789/2017 de fecha 21.01.21 por la cual se prorroga, ad referendum de la intervención de este Tribunal, hasta el 30.06.21, la vigencia de los contratos celebrados con los productores beneficiarios de los 54 sub proyectos aprobados al primer y segundo cierre de la Convocatoria “Lechería Sostenible en la Cuenca del Río Santa Lucía”;

10) que se argumenta que los factores climáticos y económicos motivan la necesidad de la referida prórroga, la cual no conlleva gastos adicionales a la administración y no genera perjuicios a los beneficiarios;

CONSIDERANDO: que la prórroga de vigencia de los contratos celebrados con los productores no merece objeciones legales, en la medida que no conlleva gastos adicionales a la Administración ni apareja perjuicio a los beneficiarios, resultando atendible la motivación esgrimida por la Administración actuante;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) No formular observación a la prórroga de vigencia de los contratos con los productores hasta el 30 de junio de 2021, dispuesta por Resolución Ministerial adoptada con fecha 21 de enero de 2021;

2) Comunicar a la Contadora Auditora destacada;

3) Devolver las actuaciones.

CLC